

**RESOLUCION DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACION
DEFINITIVA DE CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

Visto el expediente instruido para la contratación de SUMINISTRO DE UN GESTOR DE ANCHO DE BANDA PARA LA RED DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, con instalación en el Campus de Puerto Real C15-C09/09 habiéndose adjudicado provisionalmente el contrato en fecha 30 de Julio de 2009 a LIBERA NETWORKS, S. L. por importe de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (31.595,04€) , una vez aportada en plazo la documentación requerida según lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público,

De conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO,

Elevar a definitiva la adjudicación del expediente de referencia a la empresa **LIBERA NETWORKS, S. L.** por un importe de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (27.237,10€)** al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (31.595,04€)**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presenta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

Puerto Real a, **20 AGO. 2009**

EL RECTOR, por delegación de firma
(Resolución de 7/5/08, BOUCA nº 77 de 22/5/08)
EL DECANO COORDINADOR,



Fdo.: Manuel García Basallote